

damentalmente un prejuicio, y es el de procurar resolver el llamado problema catalán, y como no es ningún secreto que este problema no es simplemente de personalidad regional, sino que, hay que decirlo con su nombre, que se quiere presentar, no digo que lo sea, como un problema de personalidad nacional, como un problema de constitución de un Estado, cuando se quiere existan relaciones de concordia, y que yo entiendo no pueden consistir en el abandono de deberes, cuando se quieren buscar esas soluciones, claro es que en algún momento hay que traspasar los límites de lo que claramente se consigna como fórmula de la autonomía regional, para ir á algo que éntre de lleno en el aspecto político de la organización de un Estado.

Para mí, el criterio autonómico no es exclusivamente regional; el criterio autonómico tiene que ser municipal, y el criterio autonómico tiene que ser también para las entidades institucionales, y el proyecto que no comprenda los tres aspectos, es para mí proyecto incompleto. El proyecto de la Mancomunidad catalana no atiende más que á lo regional; el proyecto del Gobierno atiende á lo municipal y á lo regional, pero no atiende á lo institucional.

Hora es de que las leyes antiguas de carácter administrativo se modifiquen, que no nos faltan, por fortuna, en la misma legislación española ejemplos de autonomía, de descentralización, de reconocimiento de personalidad de los servicios. Tenemos como tradición gloriosa en nuestro Derecho administrativo, las Comunidades de regantes; tenemos la intervención de la Asociación de Ganaderos del Reino, en funciones administrativas de tanto interés como las de defensa de